



MINISTERIO
DE SANIDAD

REUNIDOS

De una parte, Juan Ramón Villalbí Hereter, actuando en nombre y representación del Estado, en virtud de las facultades que le confiere la Orden SND/1298/2022, de 22 de diciembre (BOE 28-12-2022) de delegación de firma en la persona titular de la Delegación de Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

De otra parte: D. Antonio Lechón Cruz, con Documento Nacional de Identidad nº 8845451 L, actuando como representante de la empresa ANÁLISIS E INVESTIGACION S.L. C.I.F.: B 78794443, con domicilio en Calle Orense, 68 de Madrid 28020, según escritura pública expedida por el Notario de Madrid, D Ricardo Ferrer Giménez, notario del Ilustre Colegio de Madrid, el día 14 de julio de 2008, bajo el número 2165 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el correspondiente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El acuerdo de inicio relativo al contrato que nos ocupa se ha autorizado con fecha 12 de abril de 2024, para su tramitación por el procedimiento abierto.

Segundo.- La autorización del gasto fue efectuada con fecha 29 de abril de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 26.18.231A.227.06, de los Presupuestos Generales del Estado para 2024 y 2025, la fiscalización previa del compromiso de gasto se realizó con fecha 3 de septiembre de 2024 y su aprobación tuvo lugar con fecha 6 de septiembre de 2024.

Tercero.- La adjudicación del contrato fue acordada por Resolución del Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, con fecha 6 de agosto de 2024, a favor de la empresa ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN S.L., por importe de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (195.000,00 €), I.V.A. excluido.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- El presente contrato de servicios tiene por objeto el servicio de la Realización de la encuesta sobre uso de drogas en enseñanzas secundarias en España ESTUDES 2025, tal como se define en el apartado 1 de la Hoja-Resumen del Modelo-Tipo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Segunda.- El adjudicatario del contrato, la empresa ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN S.L., se compromete a la ejecución del objeto del contrato especificado en la cláusula primera con estricta sujeción a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, que rigen la prestación objeto de este contrato.

Tercera.- El precio del presente contrato, o en su caso, el importe máximo limitativo, cuando se refiera a realización de servicios retribuidos por precios unitarios, es de de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (195.000,00 €), IVA del 21%: CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (40.950,00 €), total de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (235.950,00 €), IVA incluido y comprende todos los gastos e impuestos que recaen sobre la contratación. A dicho importe se le descontarán, en su caso, los gastos de publicidad de la licitación del contrato, que serán deducidos en la primera certificación o factura.

En cuanto a la revisión de precios o, en su caso, a la exclusión de la misma, se estará a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el apartado 26 de la Hoja-Resumen que rige el presente contrato.



MINISTERIO
DE SANIDAD

Los pagos se efectuarán de acuerdo con lo determinado en el apartado XXII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el apartado 24 de la Hoja-Resumen que rige el presente contrato

A los abonos les será de aplicación lo previsto en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarta.- El plazo de ejecución de los servicios objeto de este contrato será desde la formalización del contrato hasta el 15 de octubre de 2025, en cuanto a posibles prórrogas será de acuerdo con lo estipulado en el apartado VI del Modelo-Tipo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el caso de que el objeto de este contrato sea complementario de otro de distinta clase que condiciona su plazo de ejecución, se estará a lo establecido en el Modelo-Tipo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Quinta.- El plazo de garantía de los servicios objeto de este contrato será el establecido en la Hoja-Resumen del Modelo-Tipo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Para responder del cumplimiento de este contrato el adjudicatario ha constituido, a favor de la Administración, una garantía definitiva, por importe de 9.750,00 €, según se acredita mediante la presentación, en este acto, del correspondiente resguardo de depósito definitivo. Una fotocopia de este resguardo se une como anexo I.

Sexta.- En el supuesto de variantes, válidamente propuestas por el adjudicatario en su oferta y que hayan sido aceptadas por la Administración, se estará a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Séptima.- El adjudicatario está obligado a realizar los servicios dentro del plazo total fijado (así como de los plazos parciales establecidos), si llegado a su término hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por:

- Resolución del contrato, que llevará aparejada la pérdida de garantía.
- Aplicar una imposición de penalidad económica diaria en la proporción de 0,60 euros por 1.000 euros del precio del contrato IVA excluido prevista en el artículo 193 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público o, en su caso, aplicar las penalidades administrativas especiales establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Octava.- Serán causas de resolución del contrato las especificadas en el apartado XXVII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rigió en la contratación, así como las consignadas en los artículos 211 y 313 de acuerdo con los términos de aplicación del artículo 212 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La resolución del contrato llevará consigo los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la citada Ley.

Novena.- El contratista presta su conformidad a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen para este contrato, firmando por duplicado un ejemplar de los mismos que se unen como anexo número 2, y se somete, para cuanto no se encuentre en ellos establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y del R.D.1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, sometiéndose expresamente a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



MINISTERIO
DE SANIDAD

Décima.- En el caso de los servicios que se concierten con empresas de trabajo temporal, no podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas de las personas que procedentes de las citadas empresas realicen los trabajos que constituyen el objeto del contrato, sin que sea de aplicación, a tal efecto, lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 14/1994, de 1 de Junio, por la que se regulan las empresas de trabajo temporal.

Undécima.- Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Los acuerdos que adopte el Ministerio en el ejercicio de las citadas prerrogativas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Duodécima.- El presente contrato tiene carácter administrativo, por lo que todas las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en relación con la preparación, competencia, adjudicación, interpretación, modificación, efectos y extinción del mismo serán resueltas por el órgano de contratación competente, contra cuyos acuerdos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en dos ejemplares en el lugar y fecha al principio mencionados.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente contrato, es copia del modelo tipo informado por el Servicio Jurídico en fecha 1 de agosto de 2018.

POR LA EMPRESA,

Firmado electrónicamente

Antonio Lechón Cruz

POR LA ADMINISTRACIÓN,

Firmado electrónicamente.

Juan Ramón Villalbí Hereter